



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 657

|            |                                       |
|------------|---------------------------------------|
| FECHA      | <b>5 DE JUNIO DE 2023</b>             |
| PROCESO    | <b>FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS</b> |
| DEMANDANTE | <b>DARSY NERIETH LASSO ÁLVAREZ</b>    |
| DEMANDADO  | <b>HUGO EFRÉN LASSO MORENO</b>        |
| RADICADO   | <b>865683184001-2022-00276-00</b>     |

Una vez revisado el proceso, se tiene que, en cumplimiento al auto del 4 de mayo de 2023, se corrió el 10 de los mismos el traslado de las excepciones de mérito que en término formuló el extremo de la litis; es así, que el día siguiente, esto es, el 11 se emitió el pronunciamiento en término.

De esta manera, una vez integrado en debida forma el contradictorio y culminada la etapa anterior a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Procedo.

Siguiendo con lo establecido en la norma en cita, decretéense las siguientes **PRUEBAS**:

**POR LA PARTE DEMANDANTE:**

- Documentales:

Ténganse como pruebas documentales, las allegadas por el extremo demandante e incorporadas al expediente digital, con el valor probatorio que la ley les asigne, las que serán valorados en la decisión respectiva.

- Testimoniales:

Las declaraciones de las siguientes personas:

- 1) Edilma Rubiela Álvarez Tovar
- 2) Emily Lasso Álvarez
- 3) Jairo Embus Jara

**POR LA PARTE DEMANDADA:**

- Documentales:

Ténganse como pruebas documentales, las allegadas por el extremo demandado en la contestación de la demanda e incorporadas al expediente digital, con el valor



probatorio que la ley les asigne, las que serán valoradas en la decisión respectiva.

- Testimoniales:
  - 1) Argenis Obdulia Lasso Otaya
  - 2) Luz Amparo Álvarez

La audiencia se realizará el día **05 de octubre de 2023 a las 9:00 am** atendiendo a la agenda del despacho y se abarcará ese día cada una de las etapas de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados. Todos deben disponer del tiempo necesario para la evacuación de las diligencias correspondientes.

Es de indicar a las partes, que, en caso de requerir los oficios para citar a sus testigos, deberán solicitarlo al juzgado con la antelación debida para proceder a su realización.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informa el link de conectividad, al cual podrán ingresar dando click sobre el mismo.

|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LINK CONECTIVIDAD AUDIENCIA</b>                                                            |
| <a href="https://call.lifesizecloud.com/18364820">https://call.lifesizecloud.com/18364820</a> |

Se indica el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad

**Datos: Ingeniero Flavio Cortés.** Celular: 31 65262330

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS**  
**Jueza**

Firmado Por:  
**Jessica Tatiana Gomez Macias**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a192d5701fd7f85ad8a4a3e7d2aeaafbdfe96f7289ea3ac8177f12dae29f8d**

Documento generado en 05/06/2023 05:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>